	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 1025

(22 DIC 2017)


“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 221 DE 2017, CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE PAPELERÍA PREIMPRESA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE (FACTURACIÓN Y RECAUDO) Y DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL EN LOS DIFERENTES FORMATOS PREESTABLECIDOS POR EL SIG”.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Octubre 26 de 2017, el Jefe de Almacén, identifico la necesidad de realizar un proceso de contratación para **SUMINISTRO DE PAPELERÍA PREIMPRESA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE (FACTURACIÓN Y RECAUDO) Y DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL EN LOS DIFERENTES FORMATOS PREESTABLECIDOS POR EL SIG.**
- 2.- Que el día 06 de Diciembre de 2017, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **SUMINISTRO DE PAPELERÍA PREIMPRESA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE (FACTURACIÓN Y RECAUDO) Y DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL EN LOS DIFERENTES FORMATOS PREESTABLECIDOS POR EL SIG.**
- 3.- Que dentro del término concedido en el pliego de condiciones para la presentación de observaciones, se recibieron observaciones al mismo, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador designado en este proceso de contratación.
- 4.- Que el día 11 de Diciembre de 2017, el comité evaluador designado en este proceso de contratación, dio respuesta a las observaciones recibidas al pliego de condiciones y en razón de esta respuesta se emitió adenda N° 01 de la misma fecha, modificando unos aspectos del pliego de condiciones, las cuales fueron publicadas en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co.
- 5.- Que el día 12 de Diciembre de 2017, se recibieron propuestas en sobre cerrado por parte de las siguientes oferentes: **1.- JAVIER MAURICIO GUTIÉRREZ – A&JM IMPRESORES, 2.- MARIA NANCY GARZÓN DE MESA - PAPELFORMAS y 3.- ANDRES ALBERTO DELGADO GÓMEZ,** tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 221 de 2017.
- 6.- Que el 12 de Diciembre de 2017, a las 04:10 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 221 de 2017.

6

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

7.- Que mediante resolución N° 0964 y oficio N° 400-1854 del 12 de Diciembre de 2017, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Jefe de Almacén, la Directora Comercial y el Abogado Nelson Pérez Ortiz, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **SUMINISTRO DE PAPELERÍA PREIMPRESA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE (FACTURACIÓN Y RECAUDO) Y DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL EN LOS DIFERENTES FORMATOS PREESTABLECIDOS POR EL SIG**, presentadas por parte de los oferentes: 1.- **JAVIER MAURICIO GUTIÉRREZ – A&JM IMPRESORES**, 2.- **MARIA NANCY GARZÓN DE MESA - PAPELFORMAS** y 3.- **ANDRES ALBERTO DELGADO GÓMEZ**.

8.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas por parte de los oferentes: 1.- **JAVIER MAURICIO GUTIÉRREZ – A&JM IMPRESORES**, 2.- **MARIA NANCY GARZÓN DE MESA - PAPELFORMAS** y 3.- **ANDRES ALBERTO DELGADO GÓMEZ**, el comité evaluador concluye que de las propuestas recibidas la presentada por el señor **ANDRES ALBERTO DELGADO GÓMEZ**, incurre en causal de rechazo por no acreditar el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el pliego de condiciones, respecto de los documentos de experiencia general y específica; en tanto las propuestas presentadas por **JAVIER MAURICIO GUTIÉRREZ – A&JM IMPRESORES** y **MARIA NANCY GARZÓN DE MESA - PAPELFORMAS**, acreditan el 100% de las exigencias documentales requeridas en los documentos de contenido jurídico, técnico y económico de la oferta.


9.- Que con base en lo anterior, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: 1.- **MARIA NANCY GARZÓN DE MESA - PAPELFORMAS**, 1 con 100 Puntos y 2.- **JAVIER MAURICIO GUTIÉRREZ – A&JM IMPRESORES**, 2 con 80 Puntos.

10.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 14 de Diciembre de 2017.

11.- Que dentro del término indicado en el cronograma del proceso, el 15 de Diciembre de 2017 se recibieron observaciones al acta de evaluación de propuestas y de estas se dio traslado al presidente del comité evaluador mediante oficio N° 400-1878 del 15 de Diciembre de 2017.

12.- Que mediante oficios del 18 y 19 de Diciembre de 2017, el presidente del comité evaluador de este proceso de contratación, solicitó ampliación del plazo para presentar la respuesta a las observaciones presentadas al acta de evaluación de las propuestas hasta el día 120 de Diciembre de 2017 y en razón de ello fue necesario expedir las Adendas N° 02 y 03 del 18 y 19 de Diciembre de 2017, respectivamente, modificando el cronograma del proceso.

13.- Que conforme a lo anterior el comité evaluador procede a dar respuesta a las observaciones que se presentaron al acta de evaluación y concluye que teniendo como premisa la observación realizada por el ciudadano **LUIS CARLOS VARGAS**, según radicado 2317 del 15 de Diciembre de 2017 y una vez realizado el análisis jurídico y económico de las propuestas, el comité evaluador revoca la decisión de recomendación de adjudicación a la señora **MARIA NANCY GARZÓN DE MESA – PAPELFORMAS** y en consecuencia sugiere al ordenado del gasto declarar desierto el proceso de invitación N° 221 de 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN, literal d: "Que una vez evaluados los proponentes ninguno cumpla con los requisitos de los pliegos de condiciones a folio 17 del pliego.

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

14.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, procede de conformidad a declarar desierto el proceso de invitación N° 221 de 2017, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE PAPELERÍA PREIMPRESA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE (FACTURACIÓN Y RECAUDO) Y DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL EN LOS DIFERENTES FORMATOS PREESTABLECIDOS POR EL SIG**, teniendo en cuenta que ninguno de los oferentes que presento oferta cumplió con las condiciones y requisitos establecidos por la empresa en la invitación a ofertar.

15.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de invitación N° 221 de 2017, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE PAPELERÍA PREIMPRESA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE (FACTURACIÓN Y RECAUDO) Y DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL EN LOS DIFERENTES FORMATOS PREESTABLECIDOS POR EL SIG**, teniendo en cuenta que ninguno de los oferentes que presento oferta cumplió con las condiciones y requisitos establecidos por la empresa en la invitación a ofertar y en consecuencia de lo anterior se autoriza iniciar nuevamente el proceso de contratación conforme al manual de contratación para **SUMINISTRO DE PAPELERÍA PREIMPRESA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE (FACTURACIÓN Y RECAUDO) Y DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA IBAL S.A. ESP OFICIAL EN LOS DIFERENTES FORMATOS PREESTABLECIDOS POR EL SIG**.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los interesados, a través de correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALBERTO GIRON ROJAS
Gerente General

Revisó: María Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General (E) IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboró: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez - Profesional Universitario Secretaria General Ibal.